DEPARTAMENTO DE BOYACA

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ – INDEPORTES BOYACÁ

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
CMA-001-2022

OBJETO:

"SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, QUE ASESORE TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, EN LA CONTRATACIÓN, ADQUISICIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS"

La publicación de este Proyecto de Pliegos de Condiciones no genera obligación para el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá de dar apertura al Proceso de Selección (inciso 2, artículo 8, Ley 1150 de 2007). Si el Instituto resuelve adelantar el proceso, el texto definitivo podrá, ser consultado a partir de la fecha de apertura respectiva, en la citada página web o bien en el área de consulta de la Entidad.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Para mayor información sobre su contenido podrá verificarse a través del Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii SECOP II.

TUNJA, MARZO DE 2022

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS OFERENTES

El Instituto Departamental del Deporte de Boyacá –INDEPORTES BOYACÁ- se encuentra interesado en recibir propuestas para "**SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, QUE ASESORE TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, EN LA CONTRATACIÓN, ADQUISICIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS".**

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Lea cuidadosamente el contenido del Pliego de Condiciones, y los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos y las normas que regulan los Procesos de Selección de INDEPORTES BOYACÁ, así como la estimación, tipificación y asignación de riesgos establecidos.
2. Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
3. Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en el Pliego de Condiciones y sus anexos.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquello que la requiera.
5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta/oferta y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente documento.
6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.
7. Suministre toda la información requerida a través del Pliego de Condiciones y sus anexos.
8. Tenga en cuenta el Presupuesto Oficial Estimado (POE) establecido.
9. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su oferta.
10. Tenga presente la fecha y hora límite previsto para presentar la oferta en la plataforma SECOP II, así como los plazos establecidos para presentar observaciones, subsanar y presentar documentos.
11. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito dentro de la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas de INDEPORTES BOYACÁ, antes, durante o después de la entrega de las ofertas, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

12. Recuerde que, en su condición de oferente, con la sola presentación de su oferta, autoriza a INDEPORTES BOYACÁ a verificar toda la información que en ella se encuentre.
13. La presentación de la oferta, por parte del Oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Pliego de Condiciones está completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de lo requerido por INDEPORTES BOYACÁ, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.
14. Cuando la oferta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el oferente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. Lo anterior, sin perjuicio que el oferente presente el Formato de Autorización tratamiento de datos personales.
15. Todos los documentos del Proceso de Selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a INDEPORTES BOYACÁ vía correo electrónico o en físico NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO.
16. La oferta debe ser presentada en la plataforma del SECOP II. En consecuencia, es responsabilidad del oferente el conocimiento, manejo y uso de la Plataforma.
17. En caso de indisponibilidad del sistema SECOP II que pueda afectar alguna de las etapas del proceso, el instituto procederá a analizar la viabilidad de suspender el proceso hasta el funcionamiento adecuado del portal. Esta circunstancia se informará a los oferentes mediante la página web de INDEPORTES BOYACÁ: www.indeportesboyaca.gov.co. En tal caso, INDEPORTES BOYACÁ pondrá a disposición de los interesados el correo electrónico convocatorias@indeportesboyaca.gov.co
18. De conformidad con el numeral 4° del artículo 6° de la Ley 1437 de 2011, son: “DEBERES DE LAS PERSONAS. Correlativamente con los derechos que les asisten, las personas tienen, en las actuaciones ante las autoridades, los siguientes deberes: 4. Observar un trato respetuoso con los servidores públicos”. En consonancia con lo anterior, el numeral 1° del 7 ibídem dispone que: “DEBERES DE LAS AUTORIDADES EN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: 1. Dar trato respetuoso, considerado y diligente a todas las personas sin distinción.”

INTRODUCCIÓN

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ – INDEPORTES BOYACÁ pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene por objeto: **"SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, QUE ASESORE TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, EN LA CONTRATACIÓN, ADQUISICIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS"**, el presente proceso de Contratación se encuentra identificado con el número CMA-001-2022.

El proponente examinará cuidadosamente el pliego de condiciones, con el fin de que su oferta se ajuste en su totalidad al mismo y tendrá en cuenta que las reglas en él contenidas son de obligatorio cumplimiento en caso de que le sea adjudicado el contrato. Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en el pliego de condiciones, o en los demás documentos que forman parte del presente Concurso de Méritos Abierto si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del pliego debe hacer la observación mediante la plataforma del SECOP II, dentro de la fecha señalada en el cronograma para presentar observaciones. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del pliego de condiciones.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii.

A este proceso de selección y al contrato que dé él se derive son aplicables los principios y normas de la constitución política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias.

Por lo anterior, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ – INDEPORTES BOYACÁ, consideró que la modalidad que más se ajusta para este tipo de adquisiciones de acuerdo con la normatividad vigente es la de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.

La competencia para adelantar el presente proceso de contratación se erige en consideración a que la Ordenanza Departamental No. 016 del 16 de agosto de 1996, mediante la cual se creó el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ – INDEPORTES BOYACÁ, definió que esta Entidad, como ente deportivo departamental encargado de la coordinación, el fomento y apoyo al deporte y la recreación, debe cumplir, entre otras, con las siguientes funciones: A) proteger, apoyar y coordinar la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. B) Concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la Ley del Deporte, en coordinación con entidades privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte y la recreación. C) Celebrar con personas naturales o jurídicas de derecho público y privado los contratos necesarios para la realización de trabajos acordes con el objeto del instituto.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

A la Entidad Estatal le asiste de aplicar la normativa y la jurisprudencia aplicable al Proceso de Contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES DE LA SELECCIÓN

1.1. RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso del Concurso de méritos como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018, Decreto 399 de 2021, normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la Procuraduría considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

La presente convocatoria se realizará a través de la modalidad de concurso de méritos abierto.

1.2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, establece el Concurso de Méritos como "(...) la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)". Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 estipulo que "Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (…)".

Así las cosas, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto – Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la satisfacción de la necesidad requiere conocimientos especializados para construir, administrar y manejar el Programa de Seguros de la Entidad con total observancia de los principios de contratación de Estado, INDEPORTES BOYACÁ considera pertinente adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

1.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, artículo 66, 850 de 2003 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, el presente concurso de méritos, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano. En consecuencia, se convoca a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y

presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5. COMUNICACIONES

Las comunicaciones que se realicen en el marco del Proceso de Selección CMA-001-2022 deben hacerse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" o "MENSAJES" o si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones.

En las comunicaciones se debe indicar el nombre del remitente, correo electrónico y número telefónico.

El Instituto por su parte, también enviará todas las comunicaciones del proceso a los interesados a través del SECOP II.

No se tendrá por recibida la documentación o información que se allegue por medios diferentes a la plataforma SECOP II.

En los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación se dará aplicación al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual debe ser consultado por las personas interesadas en participar en el proceso de contratación en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf. La Entidad pone a disposición el siguiente correo electrónico: convocatorias@indeportesboyaca.gov.co.

Las actuaciones que pueden ser afectadas, entre otros, por las fallas son: Observaciones o subsanaciones, publicación de respuestas a las observaciones, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, presentación o apertura de ofertas; publicación de informes de evaluación y habilitación, realización de la subasta y aprobación de garantías.

El protocolo aplica cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento.

1.6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de selección deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

1.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Conforme con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida también por Colombia compra Eficiente, todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia”, esta exigencia aplica únicamente para documentos públicos, en el caso de los documentos privados, no se requiere la realización del trámite de legalización o apostille, por lo que serán tenidos en cuenta bajo la presunción de autenticidad salvo que ésta se desvirtúe en el trámite del proceso de selección.

1.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor de la TRM de la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.9. DEFINICIONES

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo de Glosario. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.10. OBJETO A CONTRATAR

SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, QUE ASESORE TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, EN LA CONTRATACIÓN, ADQUISICIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS.

1.10.1. ALCANCE DEL OBJETO

El Instituto Departamental del Deporte de Boyacá tiene la obligación legal de garantizar el aseguramiento de los bienes de su propiedad como son: edificios, muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicaciones, automotores, maquinaria y elementos de dotación, dineros, títulos y en general cualquier clase de documento valor representativo de dinero, así como los bienes bajo su custodia, tenencia o control y demás bienes por los que sea o llegare a ser responsable, así como los seguros patrimoniales, de personas y demás seguros que se requieran.

Los bienes del INSTITUTO DEL DEPORTE DE BOYACÁ -INDEPORTES BOYACÀ- se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la entidad, es por ello, que es obligación de las entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, para proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Aunado a lo anterior, el corredor de seguros deberá prestar asesoría permanente con personal idóneo en temas de riesgos, prevención de pérdidas, manejo y reclamación de siniestros ante las compañías aseguradoras, capacitación en tema de Seguros a las diferentes áreas del Instituto, entre otros y según la necesidad de la Entidad.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que "los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten"; así como en el Artículo 62 de la Ley 45 de 1990 en donde se contempla que "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las

mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contrataran con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionaren el país".

1.10.2. OBLIGACIONES DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS

GENERALES

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
4. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal, contador público o revisor fiscal (si aplica), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
5. En la etapa de legalización del contrato, presentar al Supervisor la siguiente documentación, relacionada con el personal que prestará el servicio: copia de las hojas de vida acompañadas de los documentos que demuestren el nivel de preparación ofrecido.
6. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.

ESPECIFICAS

1. Asesorar en todos los trámites previos y durante el procedimiento de contratación, destinado a la selección de la compañía de seguros que proteja los bienes y personal de la entidad, como es la proyección de la matriz de riesgos, estudios previos, estudios de mercado, preparación de los pliegos de condiciones, asistencia a las audiencias y reuniones preliminares y derivadas del proceso correspondiente, evaluación jurídica, técnica y económica de las ofertas y proyección de las respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes a los informes de evaluación de las propuestas, entre otras, de acuerdo con las necesidades de esta y la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.
2. Realizar el diagnóstico del estado de riesgo y vulnerabilidad de la entidad, y la correspondiente evaluación, identificación y clasificación de los riesgos a que puedan estar expuestos el patrimonio y bienes de la entidad, así como de aquellos

por los que en virtud de disposición legal, convencional o contractual estuviere obligada a asegurar.

3. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera o tenga contratada la entidad.
4. Asesorar a la Entidad en la actualización, mediante un procedimiento técnicamente aceptado, de los valores para tener en cuenta para efectos de seguro de bienes muebles e inmuebles de los cuales el instituto sea legalmente responsable o le correspondiere asegurar en virtud de disposición legal o contractual.
5. Realizar visitas de inspección a los predios de propiedad de Indeportes y aquellos que estén bajo su cuidado, tenencia o estén siendo utilizados por ésta, con el fin de identificar los posibles riesgos que se presenten en los mismos y las necesidades de aseguramiento.
6. Realizar un análisis de los riesgos bajo los aspectos de probabilidad y severidad y la ubicación de estos en una matriz, que permita al Instituto elaborar correctivos que disminuyan el grado de vulnerabilidad de las áreas más expuestas, así como maximizar las coberturas y minimizar los costos.
7. Proponer nuevas formas de aseguramiento, mediante análisis costo beneficio, que le permita al Instituto, decidir sobre los riesgos que esté en capacidad de asumir por su propia cuenta.
8. Prestar asesoría en el proceso de selección y en la evaluación de las propuestas que se presenten, efectuar las recomendaciones de adjudicación y asesorar a la entidad en todas las demás actividades inherentes al proceso.
9. Formar parte del comité asesor del respectivo proceso de selección que se adelante para la contratación de las pólizas de seguros requeridas por la entidad.
10. Asesorar en lo relacionado con la celebración y desarrollo del contrato de seguro en todas sus etapas, tales como solicitud del seguro, pago oportuno de la prima, variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, aviso del siniestro, reclamación ante la aseguradora, presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de la documentación requerida para el pago de las indemnizaciones a que haya lugar.
11. Apoyar la Evaluación técnica del proceso de adquisición, análisis y revisión de las pólizas, anexos y dar visto bueno a las mismas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito, notas débito y en general, a toda la documentación e información expedida por la(s) aseguradora(s) con quien se hayan contratado las pólizas.
12. Realizar auditoría técnica a las diferentes condiciones generales y particulares de cada una de las pólizas contratadas y entregar resultados de dicha auditoria dentro del mes inmediatamente siguiente a la fecha de recibo de las pólizas.
13. Asesorar en materia de trámites por reclamaciones, que comprende entre otros análisis de los hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio del amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, nombramiento de ajustadores, valoración de las perdidas, evaluación de liquidaciones de las indemnizaciones, análisis respecto de la forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre vencimientos de términos y en general todas

aquellas actividades que INDEPORTES BOYACÁ requiera en materia de trámite de siniestros.

14. Velar por el pago oportuno de las primas a cargo del INDEPORTES BOYACÁ a favor de la aseguradora para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas.
15. Atender las consultas y requerimientos que le efectúe la Entidad dentro del menor tiempo posible emitiendo conceptos verbales y escritos de ser necesarios.
16. Garantizar la oportuna atención de todos los trámites y de los informes que se le soliciten.
17. Llevar un estricto control de vigencia de las pólizas que suscriba INDEPORTES BOYACÁ, por lo cual deberá informar dos (02) meses antes sobre el vencimiento de las mismas y realizar los trámites tendientes a la adición o prórroga de las mismas en caso de ser necesario y llevar a cabo la proyección de los documentos requeridos para tramitar un nuevo proceso.
18. Informar oportunamente cualquier cambio normativo o decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier otro organismo, que impliquen cambios en la operación del mercado asegurador o que sean de interés para ICETEX frente al programa de seguros de la Entidad.
19. Cumplir con la normatividad vigente en materia de intermediación de seguros y en general la del sector asegurador.
20. Informar mensualmente a la Entidad el seguimiento a los trámites de reclamación de siniestros, indicando las acciones adelantadas, hasta lograr su efectiva indemnización.
21. Atender en sus instalaciones tanto a funcionarios de la entidad como terceros que requieran asesoría en relación con el programa de seguros que maneja la entidad.
22. Asesorar y orientar a las víctimas o beneficiarios del programa de seguros de la entidad en lo relacionado con siniestros, afectaciones a terceros, tramites de reclamación y manejo de situaciones donde se vean afectadas personas.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

1.11. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código	Detalle
80101500	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

1.12. PRESUPUESTO OFICIAL

Para dar cumplimiento al objeto del presente concurso de méritos abierto no se requiere presupuesto oficial, toda vez que de acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, “La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario”.

En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para INDEPORTES BOYACÁ, cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriban las pólizas.

1.13. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total, en consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de la misma manera so pena de rechazo del ofrecimiento; los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, deben ofrecer todo lo requerido por la entidad en los documentos del proceso.

1.14. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección pueden participar personas jurídicas, nacionales, extranjeras, consorcios, uniones temporales, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

1.15. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II. En caso de indisponibilidad comprobada de la plataforma SECOP II los proponentes deberán proceder conforme a la Guia para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II que puede consultarse en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

NOTA: En caso de indisponibilidad comprobada de la plataforma SECOP II, los proponentes podrán usar el correo convocatorias@indeportesboyaca.gov.co para el envío de los documentos correspondientes.

Los proponentes deberán revisar todo el contenido del Pliego de Condiciones del proceso CMA-001-2022, diligenciar los formatos anexos al mismo y adjuntarlos con su

propuesta.

La oferta y los documentos que la conforman deben presentarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. Los documentos que se presenten deben ser claros y legibles. La entidad podrá solicitar en cualquier tiempo las aclaraciones o los documentos cuyo contenido presente dudas o no sean comprensibles para la entidad.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del plazo para presentar ofertas.

INDEPORTES BOYACÁ sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente.

En el evento en que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, estas serán rechazadas.

En el caso previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.5, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el pliego de condiciones, de acuerdo a la fecha y hora de presentación que registre la plataforma SECOP II.

Se rechazará la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) cuando no sea presentada en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

1.16. CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

1.17. OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso deberá ser elaborado por la Entidad teniendo en cuenta los términos legales para cada una de las etapas de proceso e incluirlo en él **– Cronograma Anexo** –.

2.2. PLAZO DE LA SELECCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

2.3. PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y OBSERVACIONES FRENTE AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los oferentes contarán hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del Proceso de selección para solicitar aclaraciones y presentar observaciones al pliego de condiciones.

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada **UNICAMENTE** a través de la plataforma SECOP II usando la herramienta "**OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES",** dentro de los términos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE, POR CORREO ELECTRÓNICO O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SE TENDRÁ EN CUENTA EN ESTE PROCESO, LA INFORMACIÓN QUE LA PROCURADURÍA RECIBA Y SUMINISTRE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

2.4. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se tramitarán de conformidad con los procedimientos de uso de la plataforma SECOP II.

Todas las adendas que se expidan se harán conforme a la normatividad vigente, y atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1.

2.5. CIERRE DEL CONCURSO

El cierre del plazo para presentar ofertas se efectuará de manera automática por la plataforma SECOP II. Una vez vencido el término establecido por la entidad en el cronograma para la presentación de ofertas, la plataforma se cerrará y no permitirá el envío de ofertas. Los oferentes deben tener en cuenta dicho plazo y presentar su oferta con la debida antelación previendo el tiempo que necesitan para adjuntar todos los documentos que conforman su oferta.

Una vez se cumple la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los Proveedores la opción de retiro de ofertas.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el INSTITUTO realiza la apertura del sobre que contiene los requisitos habilitantes y la ficha técnica y publica la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

2.6. PERÍODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS, ACLARACIONES O PRECISIONES SOLICITADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR

El Instituto Departamental del Deporte de Boyacá – INDEPORTES BOYACÁ - verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas, dentro del plazo señalado en el cronograma. Dentro de este mismo término, los miembros del comité verificador y evaluador solicitarán a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, los documentos, aclaraciones o precisiones que se requieran para realizar la verificación de manera completa, No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos evaluables.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser allegados por los proponentes en cualquier momento, hasta el término del traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos oferentes que no suministren la información y/o la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

2.7. PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE AL MISMO POR PARTE DE LOS PROPONENTES

El instituto dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1 con la publicación del informe de evaluación que lleve a cabo en el portal único de contratación SECOP II.

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.3.2, numeral 2, INDEPORTES BOYACÁ publicará durante tres (3) días hábiles el informe de verificación de requisitos y evaluación que debe contener la calificación y el orden de elegibilidad. Dicho informe, permanecerá además a disposición de los participantes en el SECOP II, durante el término señalado en el cronograma, para que, dentro de este, los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad los proponentes **NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.**

En el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, la Entidad, previo a la publicación del informe de verificación y evaluación, procederá a definir el orden de elegibilidad aplicando los criterios de desempate señalados en el presente pliego de condiciones, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

2.8. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO.

El Instituto publicará en la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma del pliego de condiciones el INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

De igual forma se dará traslado de este por el término legal previsto en las normas vigentes para que los oferentes puedan revisarlo y presentar sus observaciones al mismo y/o allegar los documentos y/o subsanaciones que se requieran para el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

2.9. PRONUNCIAMIENTO DEL INSTITUTO SOBRE LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

En la fecha señalada en el cronograma, la entidad procederá a pronunciarse sobre las observaciones formuladas por los oferentes al informe de evaluación y se publicará un informe definitivo en caso de ser necesario.

Si como consecuencia de lo anterior, se modifica el orden de elegibilidad, la entidad nuevamente procederá a definir el orden de elegibilidad y en caso de empate, dará aplicación a los criterios de desempate señalados en el presente pliego de condiciones.

2.10. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1º, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga al Instituto y al adjudicatario y no tendrá recursos en la actuación administrativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la aprobación de este en la Plataforma SECOP II, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, el instituto podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

2.11. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CONCURSO

El Instituto, declarará desierto el concurso de méritos cuando:

A. No se presenten propuestas.
B. Ninguna de las propuestas cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones.

C. Existan causas o motivos fundados que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. El ordenador del gasto no acepte la recomendación dada por el Comité Evaluador el proceso de selección, caso en el cual debe indicar en forma motivada la decisión.
E. En los demás casos en que lo establezca taxativamente el Pliego de Condiciones o la Ley.

CAPÍTULO III

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con las necesidades del Instituto, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: la capacidad jurídica, financiera, de organización, técnica y experiencia probable y acreditada específica. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes **CUMPLEN O NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la entidad en el pliego de condiciones; si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

En tratándose de requisitos habilitantes, los documentos pueden ser presentados a la Entidad, hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018

3.1. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del

objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a INDEPORTES BOYACÁ.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso del concurso de méritos.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

3.1.1. OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Requisito que se cumple con la firma del FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA por parte de la persona legalmente facultada, el cual debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo y en el sitio fijado.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.

Junto con la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Junto con la Carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, adjunto al pliego de condiciones.

3.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la *Carta de presentación de la oferta* se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes de este. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

A. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
B. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
C. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
D. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL **señalar en forma clara y precisa**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato **(ACTIVIDADES)**, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante
E. Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
F. Suscribir por todos sus integrantes y el representante de este.

3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, la misma debe estar constituida legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio

o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º de la Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

3.1.4. CERTIFICACIONES SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El proponente deberá adjuntar documento de autorización para ejercer como intermediario de seguros:

- **CORREDORES DE SEGUROS:** Los corredores de seguros, deben adjuntar la certificación de autorización expedida por la Superintendencia Financiera por estar sometidas a su vigilancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 1349 del Código de Comercio y en los artículos 53 y 54 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, expedida dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso de selección, en la que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar como corredor de seguros en Colombia en los ramos de seguros que componen el programa de seguros de la entidad.

 Así mismo deberá incluir certificación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia donde conste que durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso no le han sido impuestas sanciones de inhabilidad o suspensión para el ejercicio de sus actividades.

 En el caso de proponentes plurales (Consorcio o Unión Temporal) cada uno de sus miembros deberá presentar las certificaciones de que trata este numeral.

- **AGENCIAS Y AGENTES DE SEGUROS:** Las agencias y agentes de seguros, deben aportar certificado de idoneidad como intermediario de seguros, o constancia de dicha idoneidad, otorgada por una o varias compañías de seguros, legalmente establecida en el país, de acuerdo a la circular 050 de 2015.

En caso de no presentar la acreditación señalada en este numeral el proponente se encontrará NO HABILITADO técnicamente

3.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS, anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

3.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria. Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto. Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el Contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato.

El oferente debe presentar garantía de seriedad de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor señalado dentro del "Valor del Contrato" donde se indica: "Únicamente para efectos informativos, de futura experiencia y de constitución de pólizas, se estima un valor de referencia que obedece al presupuesto de la última contratación de pólizas de seguros, el cual ascendió a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE PESOS ($234.254.109.00).**

Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99. Dicha garantía debe estar constituida a favor de INDEPORTES BOYACA NIT 820000919-8 y en caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la misma. Cuando en la garantía de seriedad que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

3.1.7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante documento donde se certifique el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores al mes en que se efectué el cierre del presente proceso de selección y que legalmente sean exigibles en la citada fecha, adicional el mismo debe estar suscrita por el representante legal, contador público o revisor fiscal (si aplica) de la empresa, según el caso. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal este deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de esta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá diligenciar, suscribir y presentar el formato anexo CERTIFICACION DE PAGOS SGSSI según corresponda.

3.1.8. VERIFICACION RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

INDEPORTES BOYACÁ se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad de la procuraduría general de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, así como a verificar los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica y/o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren reportados como responsable fiscal y registre sanciones o se encuentren relacionados en el boletín, se encuentre inhabilitado, o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con el Instituto.

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

A partir del estudio de mercado, INDEPORTES BOYACÁ determina los requisitos habilitantes referentes a la capacidad financiera y organizacional, como se observa a continuación:

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad financiera y organizacional. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; el Instituto verificará la información financiera y organizacional, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio.

Para efectos de verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Organizacional, se tendrá en cuenta la aplicación del Parágrafo Transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 579 de 2021, el cual establece "… a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades

Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente."

3.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA: SE VERIFICARÁ CON HABILITADO O NO HABILITADO LOS SIGUIENTES INDICADORES FINANCIEROS

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de interés

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente)	Mayor o igual a 4,9
Endeudamiento (Pasivo total/ Activo total) *100	Menor o igual a 0,27
Razón de cobertura de Intereses (Utilidad Operacional/ gastos de intereses)	Mayor o igual a 1 o indeterminado

Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez.

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto el indicador de Cobertura de Intereses.

Cuando en el certificado del RUP el proponente acredite un indicador de "Razón de cobertura de intereses" como "INDETERMINADO" debido a que el "Gasto de Intereses" es igual a cero (0), se tendrá que él proponente CUMPLE dicho indicador. Así mismo, cuando el indicador de "Liquidez" se acredite como "INDETERMINADO" debido a que el "Pasivo Corriente", según el R.U.P. es igual a cero (0) se tendrá que él proponente CUMPLE con dicho indicador.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los Índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, serán evaluados individualmente para cada uno de los integrantes del proponente plural y en consecuencia cada uno de ellos deberá cumplir con el mínimo requerido para cada indicador.

3.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: SE VERIFICARÁ CON HABILITADO O NO HABILITADO LOS SIGUIENTES INDICADORES

- Rentabilidad del patrimonio

INDICADOR	REQUERIDO
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional /activo) *100	Mayor o igual a 0,42
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio) *100	Mayor o igual a 0,30

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los Indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, serán evaluados individualmente para cada uno de los integrantes del proponente plural y en consecuencia cada uno de ellos deberá cumplir con el mínimo requerido para cada indicador.

3.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL SOCIEDADES EXTRANJERAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde son emitidos.

Para efectos de la verificación de los indicadores de capacidad financiera y de organización, deberá anexar el formato **ANEXO CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**.

Atendiendo a lo señalado Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente expedida el 16 de abril de 2019 y las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación la siguiente información es relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

A. Idioma – Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

B. Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en Resolución No.10547 del 14 de diciembre de 2018, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

C. Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

D. Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

3.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos de intermediación de seguros, registrados en el RUP, ejecutados al 100%, en entidades públicas o privadas, cuya sumatoria en primas sea igual o superior a la suma de $1’500.000.000.00. Cada contrato deberá estar registrado en al menos uno (1) de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS

84 – Servicios Financieros y de Seguros	13 – Servicios de Seguros y de Pensiones	15 – Servicios de Seguros para estructuras, propiedades y de Posesiones.	00.
84 – Servicios Financieros y de Seguros	13 – Servicios de Seguros y de Pensiones	16- Seguros de vida salud y accidentes	00.

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que el Instituto requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá diligenciar el **ANEXO EXPERIENCIA RELACIONADA – HABILITANTE** y adjuntar los soportes correspondientes, con la siguiente información:

A. Número consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar experiencia.
B. Nombre de la entidad o empresa contratante, dirección, teléfono, ciudad y/o contacto por correo electrónico
C. Número y/o datos de identificación del contrato; y fecha de suscripción del contrato y/o fecha de inicio de este.
D. Objeto del contrato: El objeto de los contratos deberá ser la intermediación de seguros, en entidades del sector público o privado.
E. Fecha de terminación del contrato el cual debe estar cien por ciento (100%) ejecutado al cierre del presente proceso.
F. Valor de los contratos: La sumatoria en primas debe ser igual o superior a la suma de $1’500.000.000.00.

En caso de que los documentos que soportan la información solicitada no contengan el valor del componente expresado en SMMLV, la Entidad lo calculará teniendo en cuenta el valor del salario para el año de terminación del contrato, en razón a lo dispuesto en el numeral “1.2.2.1.1.” de la Circular Externa No. 2 del 31 de enero de 2014, emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio, por medio de la cual se imparten instrucciones a las Cámaras de Comercio “…sobre la función de llevar el Registro Único de Proponentes, su inscripción, renovación, actualización, cancelación o la revocación de alguno de los actos inscritos y definir el formato y mecanismo a través del cual las entidades estatales deben reportar la información a las Cámaras de Comercio sobre contratos adjudicados, en ejecución, ejecutados, multas, sanciones e inhabilidades en firme”, para adelantar la función de verificación de los requisitos habilitantes del proponente y su clasificación, para efecto de la experiencia, las Cámaras de Comercio deben tener en cuenta entre otras, la fecha de terminación de los contratos.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el

lleno de los requisitos establecidos en este numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

LAS CERTIFICACIONES DEL CONTRATANTE, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, ACTAS DE TERMINACIÓN, ETC. SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA.

El Instituto se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el anexo de experiencia del proponente el Instituto podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

En el período de verificación de las propuestas y hasta el término del traslado del informe de evaluación, los oferentes podrán allegar el formato e incluir nuevos contratos para acreditar este requisito, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos se encuentren concluidos antes de la fecha del cierre del proceso. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Nota: Los Contratos Aportados para acreditar la experiencia deben haber sido celebrados con entidades públicas o privadas. La exigencia requiere la ejecución mínima de un contrato relacionado en los anteriores códigos.

3.4. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

3.4.1. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

El proponente deberá presentar con la oferta, copia de su póliza de responsabilidad civil profesional vigente (en la que el proponente sea el tomador), que ampare los errores y omisiones del intermediario de seguros, por un valor asegurado mínimo de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.00).

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe allegar la copia de la póliza mencionada, las cuales una vez sumadas arrojen como

mínimo un valor asegurado de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000.00).

3.4.2. PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

El proponente deberá presentar con la oferta, copia de su póliza de infidelidad de riesgos financieros vigente (en la que el proponente sea el tomador), que ampare los errores y omisiones del intermediario de seguros, por un valor asegurado mínimo de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.00).

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe allegar la copia de la póliza mencionada, las cuales una vez sumadas arrojen como mínimo un valor asegurado de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000.00).

3.4.3. OFICINA Y EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

El Proponente deberá acreditar que dentro de su organigrama cuenta con áreas especializadas para manejar adecuadamente el programa de seguros de INDEPORTES BOYACA, tales como: Oficina, estructura organizacional, operativa y técnica, infraestructura en cómputo e informática, comunicaciones, y personal mínimo.

3.4.3.1. OFICINA

El intermediario o corredor de seguros deberá certificar que cuenta con oficina principal, o sucursal con facultades de decisión, o con una sede o representación, en las ciudades de Tunja, a través de la cual deberá atender todos los asuntos referentes a la labor de intermediación.

La certificación se surtirá con la presentación del certificado de existencia y representación legal del proponente expedido por la Cámara de Comercio respectivo, con una antigüedad no menor a tres (3) años contados a partir de la fecha de inscripción, contrato de arrendamiento o certificado de libertad del bien; en el caso del consorcio o de la unión temporal, deberá al menos el consorciado que haga las veces de representante legal, contar con la respectiva oficina, sucursal, sede o representación, quien no presente esta certificación se calificará como NO CUMPLE.

3.4.3.2. RECURSO HUMANO

Se requiere que el Contratista cuente con:

PERFIL		DEDICACIÓN
	Título de pregrado en: Administración o Derecho o Economía, o Contador, con experiencia profesional en asesoría de seguros y/o asesoría de reaseguros, y/o asesoría en	Disponibilidad para cuando la entidad lo requiera.

Coordinador	intermediación de seguros y/o como ajustadores de seguros, en entidades públicas o privadas igual o superior a diez (10) años.	
Profesional	Título de profesional con experiencia profesional en seguros y/o asesoría de reaseguros, funcionario en compañía de seguros, agencias, agentes o corredores de seguros y/o asesoría en intermediación de seguros y/o como ajustadores de seguros, en entidades públicas o privadas superior a cinco (5) años. La experiencia de este colaborador podrá ser acreditada mediante la certificación de compañías de seguros, corredores, agencias y agentes de seguros; lo anterior en razón a que estas instituciones hacen parte del gremio asegurador y no se puede desconocer el personal que ha forjado su experiencia en estas entidades.	Disponibilidad para cuando la entidad lo requiera sin superar 6 horas mensuales.
Ejecutivo de Cuenta	Título de técnico o tecnólogo en gestión administrativa, gestión empresarial, asistencia administrativa, auxiliar afines al ramo de seguros, con experiencia en el ramo de seguros igual o superior a tres (3) años.	Disponibilidad para cuando la entidad lo requiera sin superar 2 horas.

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

a. Hoja de Vida con soportes del personal requerido.
b. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
c. Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
d. Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación académica
e. Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia, en todo caso no se permitirá auto certificaciones o auto acreditación de contratos.
f. Dicha certificación deberá contener:
 - Nombre de la Entidad contratante
 - Nombre del Contratista
 - Objeto del contrato
 - Plazo y vigencia del contrato
 - Fecha de iniciación
 - Fecha de terminación y liquidación.
 - Grado a satisfacción o cumplimiento
g. Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

CAPITULO IV
ASPECTOS EVALUABLES, VERIFICABLES, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

4.1. ASPECTOS EVALUABLES

Una vez el Comité Evaluador verifique el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes procederá a la evaluación de las propuestas que cumplan con la totalidad de exigencias establecidas en el presente proceso y asignará el puntaje que corresponda a cada propuesta habilitada, de acuerdo con lo señalado en el presente numeral.

La calificación de las propuestas se hará sobre un máximo de TREINTA (30) PUNTOS, de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS	Máximo 30 puntos
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	Máximo 30 puntos
EQUIPO DE TRABAJO	Máximo 30 puntos
PUNTAJE ADICIONAL A PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (PUNTAJE ADICIONAL)	Máximo 1 puntos
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	Máximo 10 puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**101 PUNTOS**

4.1.1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS. 30 PUNTOS

Acreditar la Experiencia del oferente como intermediario, con las primas de póliza efectivamente expedidas por las compañías de seguros, de máximo tres (3) entidades públicas o privadas en un mismo periodo ó en periodos anuales anteriores, en las que el oferente haya sido el intermediario y que contengan por lo menos tres (3) ramos de los adquiridos por la Entidad; esto por medio de Certificaciones expedidas por compañías de seguros o certificaciones de los clientes (entidades públicas y/o privadas) y que contengan los siguientes datos: Tomador de la póliza, Ramo, Vigencia, valor de la prima en pesos colombianos incluido IVA:

La puntuación se otorgará de la siguiente manera:

ITEM	VALOR	CALIFICACIÓN
1	De $500.000.000 a $1.000.000.000	15 PUNTOS
2	De $1.000.000.001 a $1.500.000.000	20 PUNTOS
3	De $1.500.000.001 a $2.000.000.000	25 PUNTOS
	$200.000.001 o mas	30 PUNTOS

En el caso de certificaciones correspondientes a las formas asociativas (consorcio o uniones temporales), este requisito de experiencia puede ser acreditado por uno de los conformantes con el lleno y cumplimiento de requisitos establecidos en este numeral.

Se aceptan certificaciones de experiencia del representante legal de la persona jurídica.

Para el caso de las certificaciones contractuales se aclara a los oferentes que no es de recibo el aporte de auto certificaciones.

4.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. MÁXIMO 30 PUNTOS

La experiencia adicional del proponente se verificará, con contratos ejecutados adicionales a los contratos exigidos para acreditar la experiencia mínima habilitante, cuyo objeto corresponda con similares características al de la presente convocatoria.

Adicional a la verificación del RUP, el proponente deberá acreditar con cada una de las certificaciones de contratos aportados, experiencia en intermediación o corretaje de seguros y/o administración de programas de seguros de entidades estatales y particulares que incluyan como mínimo tres (3) de los ramos que conforman el programa de seguros de esta entidad, así:

A. Seguro Manejo Póliza Sector Oficial
B. Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos
C. Seguro Daños Materiales Combinados
D. Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual
E. Seguro Automóviles Póliza Colectiva
F. Seguros de vida, salud y accidentes.

La calificación de este aspecto se hará de conformidad con la tabla siguiente, así:

N° DE CONTRATOS INSCRITOS EN EL RUP ADICIONALES A LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE	*CÓDIGO INSCRITOS RUP*	*PUNTOS*
1	*84131500, 84131600*	*6*
2	*84131500, 84131600*	15
3	*84131500, 84131600*	24
Más de 4	*84131500, 84131600*	30

Para que la Entidad pueda determinar la experiencia adicional para obtener puntaje, debe diligenciarse el formato respectivo y resaltarse en el RUP los contratos.

En el caso de certificaciones correspondientes a las formas asociativas (consorcio o uniones temporales), este requisito de experiencia puede ser acreditado por uno de los conformantes con el lleno y cumplimiento de requisitos establecidos en este numeral.

Se aceptan certificaciones de experiencia del representante legal de la persona jurídica.

Para el caso de las certificaciones contractuales se aclara a los oferentes que no es de recibo la presentación de auto certificaciones.

4.1.3. EQUIPO DE TRABAJO. MÁXIMO 30 PUNTOS:

El proponente deberá allegar con la propuesta los soportes que acrediten la formación académica y experiencia profesional mínima exigida, para hacerse acreedor al respectivo puntaje de ponderación. El equipo de trabajo propuesto por el oferente se evaluará de acuerdo con los siguientes criterios, para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de formación académica y experiencia exigidos y su posterior ponderación:

A. Calificaciones profesionales: Se evaluarán la formación académica y especialización de acuerdo con los perfiles profesionales requeridos por el municipio, atendiendo para ello lo estipulado en las normas vigentes sobre la materia.
B. Certificación de Experiencia del Equipo Humano Expedida por el Oferente: Para el caso en que el recurso humano propuesto, preste sus servicios al proponente o al integrante de este si fuere el caso, se deberá anexar a la propuesta una certificación firmada por el representante legal del proponente o el integrante de éste, mediante la cual se acredite la experiencia del recurso humano.

1. El proponente debe adjuntan la hoja de vida, los títulos profesionales, técnicos o tecnólogos, las certificaciones de experiencia requeridas, que acrediten la formación académica y la experiencia profesional y laboral del recurso humano propuesto.
2. Para el cálculo de la experiencia en meses y/o años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo
3. Calendario prestado y cuando se acredite experiencia simultánea, es decir, en caso de traslapo se contabilizará una sola vez dicho periodo.
4. Para efectos de la evaluación, las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener el día se contabilizará como del último día del mes.
5. La entidad se reserva la facultad de solicitar información complementaria a la acreditada por el proponente para la evaluación de este factor.
6. El oferente se compromete a asignar y mantener al servicio del contrato el personal que relacionó como mínimo obligatorio y por el cual se le otorgó puntaje.
7. Para contabilizar los años de experiencia objeto de ponderación se incluirá la experiencia mínima exigida.

ITEM	CARGO	FORMACIÓN	CANT.	EXPERIENCIA MINIMA	PUNTOS
01	COORDINADOR	TÍTULO DE PREGRADO EN: ADMINISTRACIÓN O DERECHO O ECONOMÍA, O CONTADOR	1	El profesional debe contar con experiencia adicional a la requerida como mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la Matricula profesional.	5
				Para quien proponga un Profesional con un (1) título de postgrado en seguros (especialización o maestría).	7
				Para el que proponga un Profesional con formación relacionada en seguros con al menos tres (3) cursos relacionados con el ramo de seguros, el requerimiento se habilitará con la presentación de diplomados, seminarios, cursos o talleres	3
				Total, a acreditar	**15**
02	TÉCNICO	TÍTULO DE PREGRADO EN: ADMINISTRACIÓN, DERECHO, ECONOMÍA, O CONTADURIA	1	El profesional debe contar con Experiencia adicional a la mínima requerida, de un (1) año contado a partir de la expedición de la matricula profesional.	5
				Para el que acredite la formación y al menos tres (3) cursos relacionados con el ramo de seguros, el requerimiento se habilitará con la presentación de diplomados, seminarios, cursos o talleres	5
				Total, a acreditar	**10**
03	EJECUTIVO DE CUENTA	TÍTULO DE TÉCNICO O TECNÓLOGO EN: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, GESTIÓN EMPRESARIAL, ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, AUXILIAR AFINES AL RAMO DE SEGUROS	1	Para el que acredite la formación adicional a la mínima requerida de un (1) año contado a partir de la expedición del título.	3
				Para el que acredite la formación y al menos tres (3) cursos relacionados con el ramo de seguros, el requerimiento se habilitará con la presentación de diplomados, seminarios,	2

				cursos o talleres.	
				Total, a acreditar	**5**
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO					**30 PUNTOS**

4.1.4. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTOS) (PUNTAJE ADICIONAL)

De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley 1618 de 2013, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 392 de febrero 26 de 2018, que adicionó el numeral 2.2.1.2.4.2.6 al Decreto 1082 de 2015, los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se les asignará un (1) puntos, correspondiente al uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1%), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaración de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido

proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo en cuenta los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

4.1.5. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, que define los servicios nacionales, disponiendo que "(…) son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (…)" y artículo 2.2.1.2.4.1.3, que indica la existencia de trato internacional así "(…) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".

El puntaje se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Servicios nacionales con trato nacional	10 puntos
Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	5 puntos
Servicios extranjeros	0 puntos

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación M-MIPC-015de Colombia Compra Eficiente, para el cumplimiento del aspecto de estímulo a la industria nacional se tiene en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1.

Para la acreditación del requisito, en tratándose de servicio nacional cuanto este sea prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, la cédula de ciudadanía certifica la nacionalidad y la visa de residencia certifica la residencia.

También son servicios nacionales, los prestados por personas jurídicas constituidas en el país, situación que podrá ser verificada con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

4.2. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, El Instituto escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en este pliego de condiciones, es decir, la calidad. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación o sea el apoyo a la industria nacional.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en

condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa

o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

4.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar dispuesto por la entidad y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

Serán causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

a. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones y que no sean susceptibles de subsanarse, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.
b. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, hasta el término del traslado del informe de evaluación, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
c. Cuando no presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la oferta.
d. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Procuraduría General de la Nación, que no puedan ser aclaradas oportunamente por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

e. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o Uniones Temporales.
f. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
g. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
h. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
i. Cuando se presenten propuestas parciales.
j. Cuando la propuesta no se presente desde el usuario del SECOP II correspondiente al proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, la propuesta deberá presentarse desde el usuario del consorcio o unión temporal, so pena de rechazo.
k. En los demás casos que expresamente el pliego de condiciones o la Ley así lo indiquen.

4.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

INDEPORTES declarará desierto el proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

A. No se presenten ofertas;
B. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
C. No se logre llegar a un acuerdo con alguno de los dos proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015;

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación SECOP II.

CAPITULO V
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES

5.1. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En este caso se estima cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, y señalar el sujeto contractual que soportara total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista. En caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

Se tuvo en cuenta que no son riesgos previsibles: (ver documento conpes 3714 de diciembre de 2011)

- EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CONTRATO.
- LOS HECHOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
- LOS QUE CORRESPONDEN A LA TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN.
- LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, para lo cual se debe realizar la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

 Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

 En el siguiente cuadro se establece la tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso:

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	INSTITUTO	CONTRATISTA
1. Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	1	50%	50%
		Modificación impositiva General	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	3	1	0	50%

		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	3	1	0	50%
2. Riesgos Sociales o Políticos:	son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	4	50%	50%
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	1	1	0%	100%
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la organización del contratante	1	1	50%	50%
		Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	1	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	cambios en las tarifas,	Cambios en la normatividad aplicable	1	1	0	100%
4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	1	1	0	100%
		Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	2	2	0	100%

	descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.						
		Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Este evento esta descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente	1	1	0	100%
		Daños a terceros	Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	1	2	0	100%
		Calamidad pública.	Por eventos o enfermedades o situaciones, desconocidas que afecten el sector.	1	1	0	100%
5. Riesgos Financieros	son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de	Riesgo de iliquidez,	(i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez	1	1	0	100%

	liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.		para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato,				
		Incorrecta selección de condiciones financieras	(ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	1	1	50%	50%
6. Riesgos Regulatorios:	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.	cambios regulatorios	Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	1	1	50%	50%
7. Riesgos de la Naturaleza:	son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, virus, entre otros.	eventos naturales previsibles	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	1	1	50%	50%
8. Riesgos Tecnológicos	son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Tecnológicos	los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato	2	2	50%	50%

CONVENCIONES RIESGOS

PROBABILIDAD		
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO		
IMPACTO	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	INSIGNIFICANTE	1
	MENOR	2
	MODERADO	3
	MAYOR	4
	CATASTRÓFICO	5

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el Contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, INDEPORTES no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, INDEPORTES no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO VI
GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUS CONDICIONES

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE TENDRÁN LAS SIGUIENTES GARANTÍAS De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente 38 y el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Departamental de Deporte de Boyacá -INDEPORTES BOYACÁ garantía única que ampare lo siguiente:

AMPARO	VALOR / PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 4 MESES GENERAL DEL SERVICIO
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DELCONTRATO Y 4 MESES MÁS
PAGO DE SALARIOS y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente ejecución de la consultoría.

CAPITULO VII
ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Corea		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $49.152'459.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 59
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Estados Unidos		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 62

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPITULO VIII
DEL CONTRATO Y OTROS ASPECTOS

8.1. FIRMA Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado el contrato, deberá suscribirlo a través del SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la adjudicación.

El adjudicatario debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del Contrato.

El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario de Beneficiario de Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presente.

8.2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedará a favor de la Procuraduría General de la Nación, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para avalar la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

8.3. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Una vez haya legalizado el contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a la Entidad, el Instituto devolverá la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

8.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

8.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

En la ciudad de Tunja – Departamento de Boyacá.

8.6. FORMA DE PAGO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1341 del Código de Comercio, “La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario”. En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para el Instituto Departamental de Deporte de Boyacá, cualquier pago que genere la Intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguro, con las cuales se suscriban las pólizas.

8.7. GASTOS DEL PROPONENTE Y DEL CONTRATISTA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las Ofertas; la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

8.8. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista está en la obligación de mantener a INDEPORTES BOYACÁ libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. El Instituto una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al contratista, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

8.9. SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá subcontratar la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato a suscribir sin contar con la autorización previa y por escrito de INDEPORTES BOYACÁ.

8.10. SUPERVISIÓN

El ordenador del gasto designará un supervisor, quien debe asumir funciones conforme: a) Informar al Instituto oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista; b) Exigir mensualmente al proponente que resulte seleccionado el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales; c) verificar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista y d) liquidar el contrato conforme con los parámetros de este pliego y las pólizas que se expidan.

No se requiere de interventoría externa: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, parágrafo, la Entidad considera que no se requiere de interventoría externa debido a que se cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para realizar la supervisión del contrato de consultoría. La supervisión del presente contrato o convenio estará a cargo EDMUNDO FLÓREZ PEÑARANDA - Director Administrativo y Financiero de INDEPORTES BOYACÁ.

8.11. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios y el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como comisión por las pólizas adquiridas por el Instituto, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

8.12. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

CAPITULO IX
LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Cronograma
2. Anexo 2 – Glosario
3. Anexo 3 – Pacto de Transparencia
4. Anexo 4 – Minuta del Contrato

9.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia

3.1 Formato experiencia Equipo de Trabajo

4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Puntaje de Industria Nacional.
7. Formato 7 – Manifestación de Interés a presentar propuesta

9.3. MATRICES

1. Matriz 1 – Riesgos
2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales

9.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

Tunja Boyacá, a los quince (15) días del mes de marzo de 2022.

LUIS ALBERTO NEIRA SANCHEZ
Gerente

Proyectó: Francy Tatiana Castellanos Sierra- Abogada Contratista Oficina Jurídica
Revisó en base a documentos previos y técnico-económicos:
Dra. Andrea Medina Casas
Asesora Jurídica